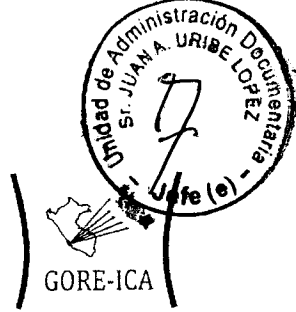




Gobierno Regional



Resolución Directoral Regional N° 0003 -2015-GORE-ICA/ORADM

Ica, **27 ENE. 2015**

Visto la Resolución Directoral Regional No. 0173-2014-GORE-ICA/ORADM, de fecha 29 de Diciembre del 2014 y demás documentos que forman parte de la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Regional No. 0028-2010-GORE-ICA/ORADM, de fecha 26 de Febrero del año 2010, se resuelve en su Artículo Primero reconocer a partir del mes de Enero del año 2010 como nueva remuneración a favor del servidor Abog. PEDRO ENRIQUE PRADO PRADO, Nivel Remunerativo STB de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, con reconocimiento de Bonificación Diferencial en el Nivel F-4, en forma proporcional a los tres (03) años, dos (02) meses y veintidós (22) días que desempeñó el cargo de Director de la Oficina de Personal, la cantidad de S/. 882.03; en su Artículo Segundo reconoce el reintegro de bonificación diferencial a partir del año 1998 al año 2009;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional No. 0173-2014-GORE-ICA/ORADM, de fecha 29 de Diciembre del año 2014, se reconoció en vías de regularización el derecho a percibir a partir del 12 de Enero de 1998 la Bonificación Diferencial en sus remuneraciones al Abog. PEDRO ENRIQUE PRADO PRADO, servidor nombrado de la Sede del Gobierno Regional de Ica, cargo de Técnico en Abogacía I, Nivel Remunerativo STB, al haberse omitido involuntariamente en la Resolución citada en párrafo precedente la fecha a partir de la cual se le debió reconocer el beneficio a percibir la bonificación diferencial;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional No. 0151-2014-GORE-ICA/ORADM, de fecha 05 de Diciembre del año 2014, se aprueba la liquidación de los devengados por concepto de incentivos laborales acorde al nivel remunerativo considerado para el pago de sus remuneraciones en la que percibe la bonificación diferencial por desempeño de cargo de responsabilidad directiva de Nivel Remunerativo F-4, a favor del Abog. PEDRO ENRIQUE PRADO PRADO, Técnico en Abogacía I, Nivel Remunerativo STB, proporcional (64.52%) a tres (03) años, dos (02) meses y veintidós (22) días que ejerció cargo de responsabilidad directiva; liquidación que se efectuó desde el mes de Enero del año 2010 debiendo ser a partir del 12 de Enero del año 1998 fecha a partir de la cual adquiere el derecho de percibir la bonificación diferencial en sus remuneraciones, conforme a la Resolución Directoral Regional N° 0173-2014-GORE-ICA/ORADM de fecha 29 de Diciembre de 2014;

Que, el incentivo laboral por productividad se otorga desde el mes de Marzo del año 1999 y la asignación por concepto de racionamiento desde el mes de Enero del año 2000, fechas a partir de las cuales se efectuará en forma proporcional (64.52%) a tres (03) años, dos (02) meses y veintidós (22) días que desempeñó cargo de responsabilidad directiva, el cálculo de los devengados por concepto de incentivos laborales a reconocer al Abog. PEDRO ENRIQUE PRADO PRADO hasta el 15 de Junio del año 2010 en razón que a partir del 11 de Junio del mismo año éste se encuentra desplazado a otra entidad en condición de designado, la que asciende a la suma de Sesenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Dos con 56/100 Nuevos Soles (S/. 66,992.56), según liquidación contenida en el Informe No. 017-2015-ORH emitido por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ica que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, siendo el monto a percibir como continua una vez concluida su designación, de Cuatrocientos Ochenta y Dos con 60/100 Nuevos Soles (S/. 482.60);

Con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley No. 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Leyes Nos. 27902, 28926, 29053 y el Decreto Regional No. 001-2004-GORE-ICA;





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación de los devengados por concepto de incentivos laborales acorde al nivel remunerativo considerado para el pago de sus remuneraciones en la que percibe la bonificación diferencial por desempeño de cargo de responsabilidad directiva de Nivel Remunerativo F-4, a favor del **Abog. PEDRO ENRIQUE PRADO PRADO**, Técnico en Abogacía I, Nivel Remunerativo STB, proporcional (64.52%) a tres (03) años, dos (02) meses y veintidós (22) días que ejerció cargo de responsabilidad directiva, efectuada por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ica en la suma de Sesenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Dos con 56/100 Nuevos Soles (S/. 66,992.56), desde el mes de Marzo del año 1999 al 15 de Junio del año 2010 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, siendo el monto a percibir como continua por este concepto de Cuatrocientos Ochenta y Dos con 60/100 Nuevos Soles (S/. 482.60).

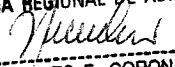
REINTEGRO DEVENGADOS POR AÑO

AÑO 1999	S/. 3,096.96
AÑO 2000	S/. 5,472.21
AÑO 2001	S/. 6,813.31
AÑO 2002	S/. 6,857.18
AÑO 2003	S/. 6,813.31
AÑO 2004	S/. 6,325.54
AÑO 2005	S/. 5,782.93
AÑO 2006	S/. 5,791.32
AÑO 2007	S/. 5,791.32
AÑO 2008	S/. 5,791.32
AÑO 2009	S/. 5,791.32
AÑO 2010	<u>S/. 2,665.84</u>
TOTAL	S/.66,992.56
	=====

ARTÍCULO SEGUNDO.- Déjese sin efecto la liquidación aprobada en el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 0151-2014-GORE-ICA/ORADM de fecha 05 de Diciembre de 2014 (consideró desde el mes de Enero al 15 de Junio del 2010).

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION


C.P.C. NIEVES E. CORONADO BENTES
DIRECTORA GENERAL